

2023 00235 HERNANDO ANDRES MORALES SORA PROCESO EJECUTIVO / ACUERDO DE TRANSACCION

Michael Tolosa <michaeltolosa9@gmail.com>

Lun 15/01/2024 12:21 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hernando andres morales sora <nd_el@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

2023-0235 Previo requiere.pdf; ACUERDO DE PAGO ENTRE PARTES.pdf; TERMINACION PROCESO 16 CC HERNANDO SORA.pdf;

Señores.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

CIUDAD

E.S.D.

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA 11001310301620230023500 EJECUTIVO SINGULAR, EN RAZÓN ACUERDO DE TRANSACCIÓN FIRMADO ENTRE LAS PARTES HERNANDO ANDRÉS MORALES SORA Y CÉSAR AUGUSTO BUSTOS EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2023.

En atención a la providencia de fecha 12 de diciembre de 2023, en primer lugar allegó ante su despacho el acuerdo de transacción firmado entre las partes, de otra parte, solicito información sobre el oficio enviado a la DIAN para tener conocimiento de la referencia del proceso y evitar perjuicios al aquí demandante.

Anexos,

- Acuerdo de transacción firmado por las partes.
- Memorial solicitud terminación del proceso por transacción.

Cordialmente,

INNOV 



Michael Tolosa Vargas

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO

ÁREA JURÍDICA

T.P 302.199 del C.S. de la J.

Tel 7545752 Cel +57 311 5796558

E-mail michaeltolosa9@gmail.com

Web <http://www.innovafincaiz.com>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifiquese por correo electrónico o por teléfono.

ACUERDO DE PAGO ENTRE PARTES

Entre los suscritos HERNANDO ANDRES MORALES SORA persona mayor e identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.015.538 quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ACREEDOR** y CESAR AUGUTO BUSTOS RODRIGUEZ persona mayor e identificado con cedula de ciudadanía No 1.056.802.277 quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL DEUDOR** hemos llegado a un acuerdo de pago el cual se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA. - DEUDA. EL DEUDOR reconocerá el pago de la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000. 000.00) por concepto de la deuda que a la fecha tiene con el ACREEDOR de acuerdo al contrato de compraventa celebrado por las partes en la ciudad de Bogotá, referente a la compra del establecimiento de comercio ubicado en la calle 19 No 99-13 local 1 denominado **OPTICA VISION ALFA PLUS**

SEGUNDA. - ACUERDO DE PAGO. EL DEUDOR pagara al ACREEDOR la suma establecida en la clausula anterior de la siguiente forma:

- La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000. 000.00) en efectivo, a la firma del presente contrato.
- La suma correspondiente a SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000. 000.00) las cancelara el DEUDOR con trabajos de lentes tallados que se irán descontando a medida que el ACREEDOR necesite de estos servicios.

TERCERA. - PROCESO JUDICIAL Y SUSPENSION. El contrato de compraventa a la fecha se encuentra en cobro ejecutivo bajo el radicado No 110013103016202300235 en el Juzgado 16 Civil del Circuito en la ciudad de Bogotá; Al momento de la firma del presente acuerdo, el acreedor solicitara al juzgado aquí referido, la terminación del proceso ejecutivo, teniendo en cuenta el valor del presente acuerdo de pago de la obligación a conformidad entre las partes.

Mariela Conzuela Chávez Castillo



CUARTA. - CONDICION RESOLUTORIA. - Si el DEUDOR incumple cualquiera de los pagos fijados, el ACREEDOR puede iniciar inmediatamente las acciones de cobro judicial por el monto adeudado dentro del acuerdo de pago.

Se suscribe en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá el día 2 de diciembre del año 2023

CESAR AUGUSTO BUSTOS RODRIGUEZ

DEUDOR

HERNANDO ANDRES MORALES SORA

ACREEDOR

Notaria Sesenta y Cuatro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria 64 del Circulo de Bogotá D.C

Comparación:

MORALES SORA HERNANDO ANDRES

Quien exhibió: C.C. 1016015538
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto. El compareciente solicita y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Bogotá el día, 2023-12-02 08:09:57
acuerdo-mcg

El Declarante

Mariela

MARIELA CENAIDA CHAVEZ CASTILLO
NOTARIA 64 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
13111 del 27 de noviembre del 2023

Cod. I3uh9

11831-d4cfd134



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la (el) Suscrita(o),

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo del (E) (E)
Bogotá, Compareció.



BUSTOS RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO

quien exhibió: C.C.1056802277

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2023-12-04 10:14:34

e0e3356c



Muestra huella

Vidal Augusto Martinez Velasquez

FIRMA



ingrese a www.notariainlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación 14hbd

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION No. 12921-2023

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00235

De acuerdo con la solicitud elevada por las partes¹, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- REQUERIR a las partes para que aporten la transacción que dicen haber celebrado, habida cuenta que solamente obra el memorial contentivo de la terminación, más no la transacción en estricto sentido firmada tanto por el demandante como por el demandado y que contenga todos los lineamientos de la misma y que permitan colegir los términos completos en que fue pactada.
- 2.- INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN²el estado del proceso en los términos deprecados. Ofíciase.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, atendido el requerimiento del numeral 1°, para proveer lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 145
fijado el 13 de diciembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 15

² Cuaderno 1, archivo 14

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a119245153100e25e09e942c1421ebbd6207e4e5ffb25f94c589087bb5ebf3ce**

Documento generado en 12/12/2023 04:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a)

**JUEZ (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
BOGOTA D.C.**

Ref. CUI 11001310301620230023500 EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: HERNANDO ANDRES MORALES SORA
Demandado: CESAR AUGUSTO BUSTOS RODRIGUEZ

Asunto: Solicitud de terminación del proceso de la referencia, en razón
acuerdo de transacción firmado entre las partes el día 06 de
diciembre de 2023.

Michael Tolosa Vargas, identificado como aparece al pie de firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, informo que entre las partes, Hernando Andrés Morales Sora identificado con cedula No. 1.016.015.538 de Bogota, y el señor Cesar Augusto Bustos Rodríguez, llegan a un acuerdo de voluntades sobre el valor del contrato de compraventa firmado entre las partes y motivo del presente litigio, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: El precio acordado entre las partes, quedara de la siguiente manera

FORMA DE PAGO	PAGO	TOTAL
EFFECTIVO	\$240.000.000	\$240.000.000
PAGOTRABAJOS OPTICOS	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000
TOTAL	\$330.000.000	\$330.000.000

SEGUNDO: En virtud a lo anterior, se informa que el acuerdo final sobre el valor de contrato de compraventa, tiene un valor total y final por TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$330.000.000), para todos los efectos tributarios.

Pretensiones.

PRIMERO: Solicitar la terminación del proceso por acuerdo de transacción entre las partes, Hernando Andrés Morales Sora identificado con cedula No. 1.016.015.538 de Bogota, y el señor Cesar Augusto Bustos Rodríguez.

SEGUNDO: Solicito el levantamiento de las medidas cautelares en contra del demandado.

Pruebas.

Anexo acuerdo de transacción firmado entre las partes.

[Firma]
HERNANDO ANDRES MORALES SORA
C.c. 1016015538

[Firma]
MICHAEL ALEXANDER TOLOSA VARGAS
C.C. 1.019.020.753 de Bogotá
T.P. 302.199 del C.S. de la J

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado ante el NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por MORALES SORA HERNANDO ANDRES

Quien exhibió C.C. No. 1016015538

Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto. El compareciente solicita y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese www.notarizenlinea.com para verificar este documento.

En Bogotá el día 2023-12-11 14:04:50
solicitud-mog

X

El Declarante



Cod. 19612



11831-46b13c1e

[Firma]
MARIELA CENAI DA CHAVEZ CASTILLO
NOTARIA 64 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
13111 del 27 de noviembre del 2023



Mariela Cenai da Chavez Castillo